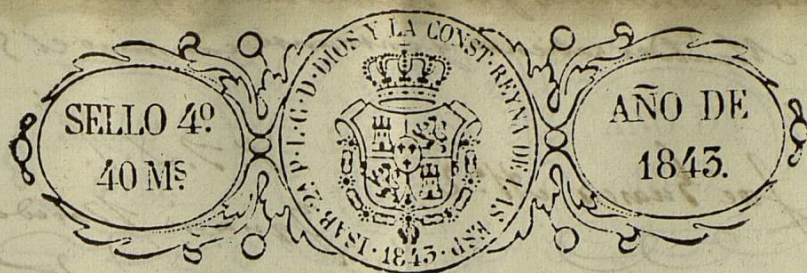


Acuerdos para el año el
1843.

GIAC - 4983 // CUI - 5752

James M. Smith

1843



En la villa de Cambrils Provincia de Tarragona, al primer día del mes de Enero del año mil ochocientos cuarenta y tres convocado y congregado el Ayuntamiento Constitucional de esta villa a fin de poner en posesión a los individuos que en parte deben reemplazar a los del actual que han sido elegidos, y nombrados por los Electores D. Ansonio Bru y Marzi, D. Benito Ferré y Vidiella, D. Plácido Martí y Martí, D. Mariano Borrás, D. Miquel Savall, D. Juan Vidiella, D. Ansonio Colla, D. Benito Bas, y D. Jose Guasch y Padrell recayendo a unanimidad de votos elegidos para el empleo de Alcalde primero a D. Jose Bru y Bru, para Alcalde segundo D. Jose Guasch y Padrell para Regidor en orden cuarto D. Ignacio Alegret y Marzi, para el en orden quinto D. Miquel Salares, para el en orden sexto D. Jose Borrás y Vernich, y para Sindico D. Benito Ferré y Vidiella, habiendo habido a los en orden primero, segundo, y tercero, D. Ansonio Bassedas, D. Juan Vidiella, y D. Juan Cabre y Tares, y habiendo comparecido dichos Sres al efecto de conferirles la posesion el Magnifico D. Ysidro Gimbernau Alcalde primero la confirió a D. Jose Guasch y Padrell para Alcalde segundo, (y no verificándolo a D. Jose Bru de Alcalde primero por hallarse ausente en Barña) diciendole: Juras a Dios por estos quatro Santos Evangelios puestas las manos sobre ellos ser fiel a la Reyna: S. Isabel Segunda, guardar y hacer guardar la Constitucion el año mil ochocientos treinta y siete, y las leyes del Reyno, y haveros bien y fielmente en el encargo que se vos confia procurando en un todo por el bien de este pueblo: Si juro contesto: Diciendole el Sr. Presidente: Si asi lo hiciereis, Dios vos ayude, y sino vos lo demande, entregando: la vara, y acompañandole a su respectivo asiento en señal de verdad: va posesion. Seguidamente llamó el Sr. Presidente puesto ya en dicho su asiento a los repetidos D. Ignacio Alegret y demás concejales arto nombrados a los quales como el juramento en la misma forma que lo prestó dicho Sr. Alcalde omitiendo la esgracion, y hacer guardar, respondiendo cada uno a por si: Si juro: Diciendoles el Sr. Presidente si asi lo hiciereis Dios vos premie, y sino vos lo demande, y entregandoles las banderas que deben usar como a tales oficiales de república dispuso tornasen asiento por orden de preferencia con lo que quedó cerrado este acto de posesion que a orden del Magnifico Ayun-

4
ramiento continuo por deliberacion, y acuerdo que firman
los Sres Alcaldes sabiense y entrante conmigo el Secretario a que
doy fe

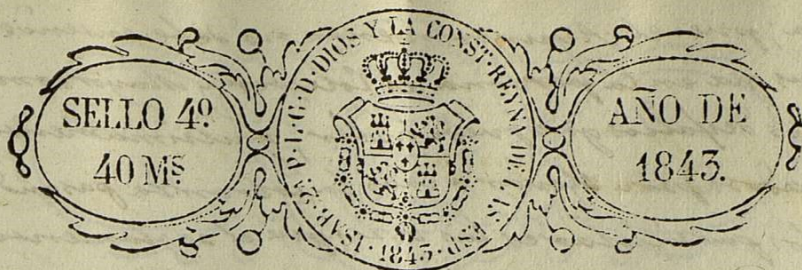
José Guasch M.^o 2.^o

J. T. D. L.
Ignacio Vazquez

En la villa de Cambrits a primero de Enero de mil ochocientos qua-
renta y tres convocados en la Sala Capitular de la casa del Co-
mun de esta villa el Sr. Alcalde D. José Guasch, D.ⁿ Antonio Bas-
sedas, D. Fran.^{co} Vidiella, D. Juan Cabré, D. Ignacio Alegret D. Mi-
guel Sallatés, D. José Borrás Regidores, y D. Benito Ferré Sindi-
co, unanimes y conformes han procedido al nombramiento de Se-
cretario de la propia Corporacion para que autorize los autos de
la misma, y de, el debido curso a los demás asuntos de la misma
ha recaído el nombramiento en la persona de D. Isidro Ginter-
riá; y habiendo sido llamado, y enterado de que el Ayuntamien-
to a unanimidad de votos le havia elegido, y nombrado por tal
Secretario, con la dotacion y demás emolumentos anexos a la
misma, a contextado que lo aceptava con el debido agradeci-
miento; y para que conste se levanta este acta que firman los
Sres. Presidentes; y Sindico.

José Guasch Pres.^{te}

Acto continuo estando convocados en la Sala Capitular de la
casa del comun de la misma villa los arriba dichos Sres; fue
propuesto por el Sr. Regidor en orden primero que siendo de cos-
tumbre el ratificarse o nombrarse de nuevo los empleados
para el servicio del pñte comun, siempre, y cuando entra
nuevo Ayuntamiento, lo manifestava a la Corporacion
para que se procediese a dicho nombramiento o ratificacion
de los que han servido hasta ahora; Por lo que unanimes
y conformes han nombrado, y ratificado para los empleos de
este comun, para criado del Ayuntamiento, y director del
Reloj a José Rovira, para repartidor de boletas de alojamien-
tos para la tropa a José Ferreira, para Sacristan de la ygle-
sia Parroal a Alejandro Ramonet, y para Portero y pregon-
nero a Antonio Ferré, y habiendo sido llamados los indicados



5
sujetos, y manifestandoles sus nombramientos, y destinos han con-
textado que lo aceptaran, y prometian a la Corporacion que procura-
rian ser exactos en el cumplimiento de sus respective obligaciones, es-
perando que sus Magnificencias procurarian les serian satisfechos sus
salarios como hasta aqui lo habian verificado sus antecesores, y pa-
ra que conste de orden del propio Magnifico Ayuntamiento formo
el presente que firmo el Sr Presidente conmigo el Secretario de
que certifico.

José Guasch A. p. te

Juan Viceda 2do

En el dia dos del año mil ochocientos cuarenta y tres, reunido el
Magnifico Ayuntamiento en la Sala Capitulár el Común de esta villa
compuesto de los Sres D^{ns} Antonio Bassedas, D. Juan Vidiella, D.
Juan Cabré, D. Ignacio Alegret, D. Miguel Lallares, y D. José Borrás
Regidores, y D. Benito Ferré Sindico, bajo la presidencia del Alcalde Se-
gundo D. José Guasch; fue propuesto por el Sr Regidor prime-
ro D. Antonio Bassedas, que debia procederse al nombramiento
de Mayordomo de Propios, y Colector de Contribuciones o bien satisfi-
car al nombrado el año anterior; cuya proposición fue admitida fa-
vorablemente por todos los individuos del Ayuntamiento, y des-
pues de debatido el asunto largamente se acordó por unanimidad lo
siguiente: que continuase en los citados encargos de Mayordomo y Colector
D. Salvador Ferré que lo havia sido el año anterior bajo las
condiciones siguientes: Primera; que deve dar dos fianzas
idoneas, y a satisfacción del Ayuntamiento las que deberán
ponerse en la obligación, y en lugar del Prát respondiendo
con sus propios bienes de todo desfallo o extravío de canda-
les que por razón de dicha obligación se verificasen firmando por lo
mismo esta obligación con el Prát: Segundo; que dicho Mayor-
domo y Colector D. Salvador Ferré no podrá en manera alguna
delegar ni sustituir la cobranza a persona alguna, y si debe-
rá hacerla por si propio en quanto a los vecinos de esta villa, y si se
le permitirá por lo que pertenece a los terratenientes, y tanto en

nuno como en otro caso siempre debe ser el responsable de toda la cobranza; pues el Ayuntamiento no debe entenderse para todo evento mas que en la persona del Colector, y Mayordomo, y sus fiadores en todos los desfalcos que puede haber; y ultimamente que sera sollicito, y cuidadoso para llevar a cabo la cobranza pasando a su cobro a las casas de los particulares las veces que el reglamento previene, y las demias que el Ayuntamiento considere necesarias para la mas pronta realizacion del cobro; cuyos pactos y condiciones hechos ha saber al referido D. Salvador Ferré las a admitido, y prometido bajo juramento que ha prestado por ante el Sr. Presidente que las llevaria a cabo, y cumpliria sin excusa alguna bajo obligacion de todos sus bienes, y prestava en fiadores para lo mismo, a D. Placido Martí y Martí, y D. Benito Ferré y Lluna, a quienes enterados de la antecedente obligacion, la han aceptado, y se obligan en fiadores por el Pral en cuyo testimonio lo firman.

José Guasch A.^o 2.^o

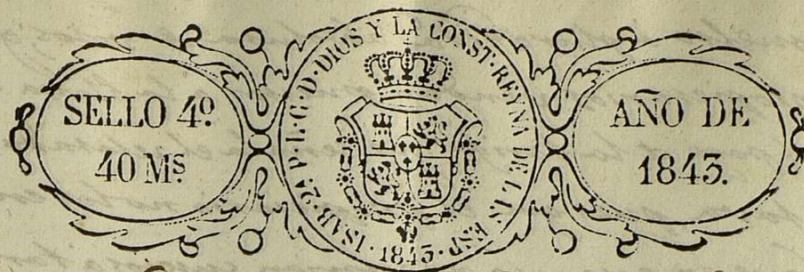
Benito Ferré y Lluna

Salvador Ferré

Placido Martí

R

En el dia quince de Febrero de mil ochocientos quarenta y tres reuñidos en la Sala Capitular del comun de esta villa los Sres D. Antonio Bassedas D. Joan C. Vidiella, D. Joan Cabré D. ygnacio Alegret, D. Miguel Sallorés, D. Jose Borrás, Regidores y D. Benito Ferré Sindico; bajo la presidencia de D. Jose Guasch Alcalde segundo, fue llamado D. Jose Bru y Bru para enterarle de un oficio que se habia recibido de la Exma Diputacion Provincial en que disponia que si el mencionado D. Jose Bru no tomara acto continuo posesion del Empleo de Alcalde primero para el que havia sido nombrado por los Electores compromisarios se le exigiese la multa de quinientos rea. en caso de resistencia; Lo que visto por dicho Sr. Bru, y afin de evitar los efectos y trastornos de una ejecucion se adheria a la toma de posesion de dicho Empleo, pero con la protesta que al intento por escrito presentava para unirse a este acto, y que se le diese copia de uno, y otro para acudir adonde mejor le convenga, a lo que se accedió por dichos Sres, y en seguida

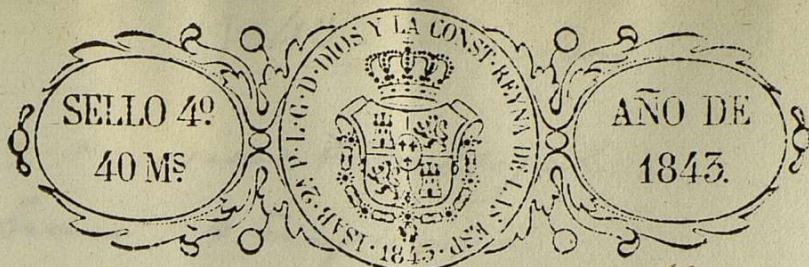


se le ha conferido por el Sr. Alcalde segundo presidente, posesión de Alcalde primero en la forma siguiente. *¿Juráis a Dios por estos quatro Santos Evangelios que estas las manos sobre ellos ser fiel a la Reyna nra Sra D^a Isabel segunda guardar, y hacer guardar la Constitución el año mil ocho cientos treinta y siete, y las leyes del Reyno, y haveros fielmente en el encargo que se nos confia procurando en un todo por el bien de este pueblo?* Si juro contesto: Diciendo: le el Sr. Presidente si así lo hicieréis; Dios nos ayude, y si no nos lo demande, entregándole la vara, y acompañándole a su respectivo asiento en señal de verdadero posesión: De todo lo que mandaron a mi el infrascrito Secretario levantara ese auto que firmó el Sr. Presidente & que Certifico.

José Guasch A.^o 2.^o

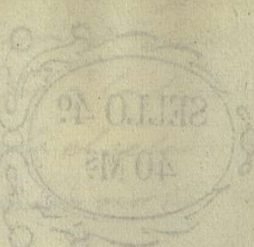
José Ben. H. de V. 1845

En el día diez y nueve febrero de mil ocho cientos quaranta y tres, reunido el Magnifico Ayuntamiento en la Sala Capitular del Común de esta villa, bajo la presidencia de D. José Bru y Brin Alcalde primero Constitucional, fue pedida la venia para presentarse a su Magnificencia por Pedro Balleas, el que obtenido el competente permiso se presentó, y manifestó, a su Magnificencia: Que respecto de ser el arrendatario del carreaje suplicaba que por los Sres. el Ayuntamiento se aclarase la dificultad que se le presentaba sobre el artículo quarto de la tona del citado arrendamiento su puesto que algunos cosecheros habían hecho venta de sus vinos puestos a la Plaza de Vitoria, y con este motivo exentos del pago de D^o de pagar el D^o que corresponde al arrendatario por el acarreo de los citados vinos pues que los propietarios lo acarrean a sus costas: Vista por su Magnificencia esta Solicitud



de alimbrado: cuya proposicion oñida por los S.^{os} concejales fue aprobada en todas sus partes. En su consecuencia, y habiendose procedido en el mismo modo a la convocacion de los los Barrios, fueron nombrados para sus representantes, para el Barrio de la calle Mayor o Capuch D.^o Antonio Nolla, por el Barrio de la feria D.^o Placido Marti, por el Barrio de la calle del Hospital D.^o Miguel Savall, y por el Barrio de la Plaza el D.^o Jose Ribes, a cuyos sugetos se les hizo saber este nombramiento que admitieron y el Mag.^o Ayuntamiento mando a mi el Sec.^o levantar este acuerdo que firmo el S.^o presidente con mi go.^o de que doy fe.

Jose Bauza Preside



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, spanning several lines across the upper half of the page.]

[Faint handwritten signature or name, possibly 'John...']

[Faint handwritten signature or name, possibly 'John...']

[Extremely faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, covering the lower half of the page.]

1843. Americas.

11

1 Ent. Titulo & Dedicacion & Preliminares.

10m. Nomenclatura & Explicaciones.

2 10m. Nomenclatura & Dedicacion & Preliminares.

Antonio Bru Benet Ferrer Placido Marri Marian Borrás Miguel Savall
Francisco Yiddella Antonio Wotta Benet Bas Jph Guasch

J

